



REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS Y
OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES
GINEBRA

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
UNION EUROPEA Y COOPERACION
R.P. DE ESPAÑA ANTE LA ONU
Emb. (a) RR PP Adjunto
EMBADJI-SECRETARIA

SALI 13/04/2023 10:34 No REG.: 403
No NOTA VERBAL SALIDA: 94

ADR/GP

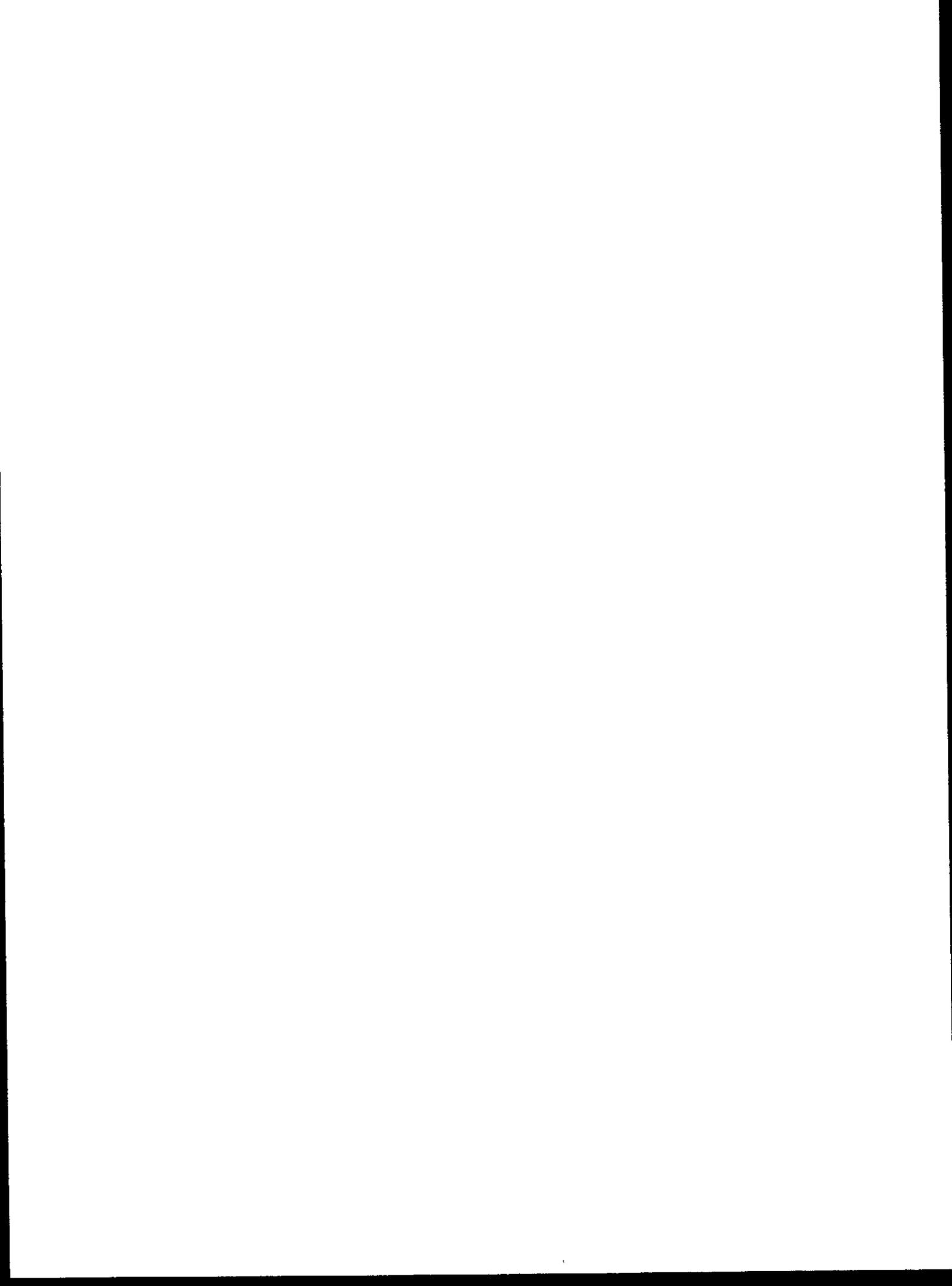
La Misión Permanente de España ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) y tiene el honor de remitir, en respuesta a la Nota Verbal ARDS/YB/SH/fc (de 28 de febrero de 2022 y 3 de abril de 2023), la contribución del Gobierno de España de cara a la preparación de su informe sobre "Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas africanas y afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del orden, mediante un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales".

La Misión Permanente de España aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos), el testimonio de su más alta consideración.



Ginebra, 13 de abril de 2023

Secretaría de las Naciones Unidas
Oficina del Alto Comisionado
para los Derechos Humanos
Palais Wilson
Ginebra



**CONTRIBUCIÓN DEL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA CONVOCATORIA PARA LA
PREPARACIÓN DEL INFORME DE 2023 DEL ALTO COMISIONADO DE
NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON
LA RESOLUCIÓN 47/21 DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS**

En respuesta a la Convocatoria de contribuciones para la preparación del informe de 2023 del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos de conformidad con la resolución 47/21 del Consejo de Derechos Humanos sobre la "Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas africanas y afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del orden, mediante un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales", el Gobierno de España traslada la siguiente información en relación con las cuestiones planteadas:

1. El derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, incluso por medio de la participación directa

En España este derecho viene recogido en la **Constitución española** en los **artículos 9.2 y 23.1** que establecen que:

Artículo 9.2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones a fin de que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los cuales se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten la plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Artículo 23.1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente por medio de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

Asimismo, el **artículo 13** de la Constitución recoge que:

"1. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley.

2. Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.

Estos derechos pueden ejercerse por diferentes vías, destacando el **Portal de Transparencia** mediante el cual los ciudadanos pueden participar en proyectos normativos, procesos participativos, así como acceder a los perfiles en redes sociales de dicho Portal. Su enlace es el siguiente:

https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/ParticipacionCiudadana.html

2. Iniciativas y/o procesos específicos que se están llevando a cabo a nivel local, nacional y/o regional, en relación con los cuatros puntos de la Agenda hacia un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales, a saber:

- Revertir las culturas de negación, dismantelar el racismo sistémico y acelerar el ritmo de la acción (por ejemplo, participación en el diseño,

implementación y evaluación de leyes, políticas, programas y procesos como: planes nacionales de acción contra el racismo, censos nacionales, recopilación de datos desglosados por raza u origen étnico).

Cabe destacar las siguientes normativas e iniciativas que se están aplicando actualmente en España:

-La **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social**. Creó el **Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia** (en adelante, OBERAXE), dependiente del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, que tiene entre sus funciones la recopilación y análisis de la información sobre racismo y xenofobia para el conocimiento de la situación y de sus perspectivas de evolución, con capacidad para elevar propuestas de actuación en materia de lucha contra el racismo y la xenofobia. La Memoria 2021 del OBERAXE está disponible en el siguiente enlace:

https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/ficheros/documentos/MEMORIA_OBERAXE_2021_final_acc.pdf

-La **Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal** y diferentes Leyes Orgánicas por las que se modifica dicho Código Penal para establecer una serie de agravantes genéricas de discriminación de delitos de odio recogidas en el artículo 22.4ª.

-**Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte**: Regula entre otras cuestiones infracciones y sanciones en las que queda incluido el discurso del odio, se incluyen sanciones accesorias como la prohibición de entrada a recintos deportivos y crea también la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el deporte. Además, hay que mencionar en este ámbito el **Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el deporte**, como desarrollo reglamentario de la mencionada Ley, y el **Real Decreto 748/2008, de 9 de mayo, por el que se regula la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el deporte**.

- **Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación**, que establece medidas como la creación (aún pendiente) de la Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, como organismo independiente, con el fin de ofrecer protección frente a la discriminación a la que se dan numerosas funciones (artículo 40) como iniciar de oficio investigaciones, asistir a las víctimas, ejercitar acciones judiciales en relación con, entre otros, lugar de nacimiento, origen racial o étnico, religión, lengua, situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y promover el cumplimiento del derecho antidiscriminatorio y señala en algunos ámbitos obligaciones como la obligación de los medios de comunicación (art. 22) de evitar toda forma de discriminación, que las administraciones públicas promuevan acuerdos de autorregulación de los medios de comunicación, redes sociales, empresas de tecnologías de la información, y a la promoción de una imagen no estereotipada de las personas y grupos de población, así como en la Inteligencia Artificial, señalando que las administraciones públicas y las empresas promoverán el uso de una Inteligencia Artificial ética, confiable y respetuosa con los derechos fundamentales. Además, también se han añadido otros objetivos específicos que refuerzan la prohibición del uso de controles de identidad basados en perfiles étnicos y raciales. La Ley 15/2022 modificó el **Estatuto Orgánico del**

Ministerio Fiscal, incorporando la obligatoriedad de que las fiscalías provinciales cuenten con una Sección de delitos de odio que coordine la intervención del fiscal en estos procedimientos y creándose la figura del Fiscal de Sala Coordinador/a de los delitos de odio, con amplias funciones de supervisión y coordinación de esta materia en las distintas secciones provinciales y en la coordinación de los criterios de interpretación de las distintas fiscalías.

Asimismo, España ha incorporado a su ordenamiento jurídico diversas directivas europeas en materia de discriminación, como la **Directiva 2000/43/CE**, relativa a la igualdad de trato entre las personas sin distinción de origen racial o étnico, y la **Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito**, que traspuso la **Directiva Europea 2012/29/UE**, que ha sido objeto de desarrollo reglamentario mediante el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre.

En los últimos años se ha reforzado la red de oficinas del CEDRE (**Consejo para la Eliminación de la Discriminación racial o étnica**) que reciben denuncias de manera presencial (23 oficinas en todas las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla y 2 en Canarias, 3 en Andalucía y 2 en Madrid), telefónica a través del teléfono 900203041 accesible los 365 días del año o telemática y que elaboran un informe anual sobre los casos, actividades de intervención realizadas, recursos ofrecidos y, a partir de 2022, la derivación, en su caso, al servicio de asistencia jurídica. Recientemente, se ha creado un nuevo número de tres cifras **021**, que sustituirá al 900203041 y empezará a funcionar en breve.

El Consejo de Ministros ha vuelto a aprobar una declaración institucional con motivo de la celebración, el 21 de marzo, **del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial**. A ello se añade la celebración anual de **Semanas Antirracistas** entre el 21 y el 25 de marzo, coincidiendo con el día internacional para la eliminación de la discriminación racial y del día internacional del recuerdo de las víctimas de la esclavitud y la trata transatlántica de personas esclavizadas (25 de marzo). Recientemente se ha celebrado la tercera edición en la que se contó, entre otros, con la primera senadora Afro mexicana, un miembro del Foro Permanente de personas afrodescendientes de la ONU, así como representantes de distintas administraciones territoriales y de entidades del tercer sector. Se abordaron temas como la situación de los asentamientos en España, logros y retos para una agenda política antirracista y la propuesta de recogida de datos sobre origen étnico por el Instituto Nacional de Estadística de España, cerrando la Semana Antirracista con un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas de la esclavización y la trata transatlántica.

España ha adoptado diversas medidas para prevenir y combatir la discriminación y la violencia racista y xenófoba. En el Ministerio del Interior se han establecido servicios en relación con la materia como la **Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD)**, creada mediante la Instrucción núm. 1/2018 de la Secretaría de Estado de Seguridad (SES), dependiente de la Dirección General de Coordinación y Estudios-SES del Ministerio del Interior. Entre las funciones que tiene encomendadas, la ONDOD es responsable de la coordinación entre la SES y sus organismos dependientes, a la hora del intercambio de información y su difusión; de la formación conjunta de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSE); así como cualquier otra cuestión que pueda servir para mejorar la

actuación policial en la lucha contra los delitos de odio. Actúa como observatorio sobre el fenómeno, recabando información y originando análisis estratégicos para la adopción de nuevas iniciativas que atajen este problema, estableciéndose como punto de contacto nacional ante otros organismos internacionales especializados en la materia.

Además, desde mayo de 2020, OBERAXE realiza una importante labor de monitorización diaria del discurso de odio en línea. Esto se debe al incremento de narrativas y discursos xenófobos y racistas en el entorno digital. Participa en los ejercicios de monitorización periódicos de la Comisión Europea, que se realizan en cumplimiento del Código de Conducta para la lucha contra la incitación ilegal al odio en Internet. OBERAXE publica los datos obtenidos de la monitorización en boletines bimensuales. El OBERAXE ha organizado el taller online "Cómo actuar frente a los mensajes de odio en las redes sociales". Se realiza para conmemorar el Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial (21 de marzo) y como parte de la Semana de la Administración Abierta 2023. El propósito de la actividad es proporcionar a los ciudadanos información y herramientas que les permitan reconocer discursos de odio ilegal en las redes sociales y notificarlos a las plataformas de Twitter, Instagram, YouTube, TikTok y Facebook.

Por otra parte, el Gobierno incluyó en el **Plan Anual Normativo para 2022** aprobar una Ley Orgánica contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de intolerancia en cuya elaboración se habilitó un mecanismo de consulta pública y que pretende:

- Disponer de más datos y conocer por qué muchas víctimas del racismo, la discriminación racial y la intolerancia asociada que sufren no confían en las instituciones y no denuncian estos actos, así como revertir dicha situación y generar confianza en las instituciones.
- Reconocer que el racismo estructural está presente en la sociedad española, y la necesidad de políticas proactivas para combatirlo, entre ellas, la necesidad de disponer de más datos para conocer sus causas y la posibilidad de activar medidas especiales o de acción positiva de carácter temporal para combatirlo y facilitar que las personas tengan acceso equitativo a derechos básicos como la vivienda, la educación, el empleo, la participación política o la salud.
- Mejorar la atención a las víctimas de la discriminación racial y de la intolerancia asociada.
- Perfeccionar el marco normativo, concretando las infracciones y sanciones para tener un corpus normativo específico que sancione las conductas de discriminación racial, racismo y formas conexas de intolerancia, incluyendo el discurso de odio.
- Reducir el nivel de infra denuncia de las víctimas y combatir los altos niveles de impunidad de los delitos de odio cometidos con prejuicios racistas, actos de discriminación racial y las formas conexas de intolerancia.
- Combatir la discriminación múltiple o interseccional.

En el futuro, enmarcado en la **presidencia española del Consejo de la Unión Europea** durante el segundo semestre de 2023, se celebrará los días 2 y 3 de noviembre en Barcelona la Conferencia *Afrodescendientes en la Unión Europea: Reconocimiento, Justicia y Desarrollo*, en la que se espera la participación de representantes de los estados miembros de la UE, así como representantes de la sociedad civil y de Estados no miembros de la UE. En él se abordarán temas como el racismo estructural, la recolección de datos de origen étnico en las estadísticas oficiales, la presencia de personas

afrodescendientes en los medios de comunicación y en los puestos representativos y las legislaciones y planes de acción contra el racismo.

Una de las preocupaciones por garantizar los derechos de las personas afrodescendientes, en línea con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de Naciones Unidas, así como con la Declaración y Programa de Acción resultantes de III Conferencia mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia, y demás formas conexas de intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) es la **necesidad de datos**. Por esa razón se lleva debatiendo tres años con el Instituto Nacional de Estadística (INE), la Agencia Europea de Derechos Fundamentales (conocida como FRA por sus siglas en inglés), y el Consejo para la eliminación de la discriminación racial o étnica (CEDRE), la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y el Consejo del Pueblo Gitano, la posibilidad de obtener estadísticas desagregadas para la formulación de políticas públicas, orientadas a eliminar la discriminación racial, evaluar el racismo estructural y facilitar la inclusión de los grupos poblacionales y étnicos que sufren con más asiduidad como víctimas, la discriminación racial, y tener más información sobre las brechas de implementación —o implementación inadecuada, de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de estos grupos. Además, la Comisión Europea, en el Grupo de Alto Nivel sobre No Discriminación, Igualdad y Diversidad y el Subgrupo de datos de Igualdad, ha elaborado, con la colaboración de la FRA, una nota de orientación sobre la recogida y el uso de datos sobre igualdad basados en el origen racial o étnico. Por su parte, el CEDRE ha llevado a cabo consultas comunitarias con representantes de los grupos poblacionales y étnicos que sufren con más asiduidad la discriminación racial, para identificar las categorías más adecuadas para el desglose o las preguntas relativas a la auto identificación que se formularán en una encuesta y llegar a un consenso sobre las definiciones subyacentes. Con todos estos elementos, se está debatiendo concretar una pregunta sobre el origen étnico en una encuesta bajo los criterios de auto identificación, no causar daños, anonimato y voluntariedad. En concreto, se plantea que el INE lo realice en la Encuesta de Características Esenciales de la Población y la Vivienda (ECEPOV), del 2026, realizada por primera vez el 2021 y en la que participó medio millón de personas (1% de la población). El INE ha participado en las deliberaciones que han desembocado en dicha propuesta y considera también que ésta sería la vía más adecuada.

- **Poner fin a la impunidad por las violaciones de los derechos humanos cometidas por los agentes del orden y subsanar el déficit de confianza a este respecto (por ejemplo, participación en procesos de rendición de cuentas asociados a casos individuales, así como en medidas y procesos más amplios de rendición de cuentas y reparación para replantear y reformar la labor policial y el sistema de justicia penal).**

El Ministerio del Interior asume con firmeza el fomento de la cultura en el respeto de los Derechos Humanos y, bajo la exigencia del principio de “tolerancia cero”, lidera la respuesta frente a cualquier conducta que pueda menoscabar su respeto. La protección y promoción de los derechos humanos constituye un eje prioritario para la SES. Por ello, con la finalidad de dar visibilidad al compromiso de las FFCCSE con la protección y garantía de los Derechos Humanos, en el mes de febrero de 2022 se creó la **Oficina Nacional de Garantía de los Derechos Humanos (ONGADH)**, mediante Instrucción 1/2022 de la SES, cuya finalidad es *“Comprobar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en instrucciones u otras disposiciones sobre*

actuaciones policiales que puedan afectar al ejercicio de los derechos fundamentales” (Instrucción quinta).

Dicha Oficina se constituye como mecanismo de supervisión de la actividad policial y se establece en garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos, con la finalidad de detectar cualquier posible práctica vulneradora de tales derechos. La citada instrucción regula, como herramienta de control específica, la Aplicación Informática del Plan Nacional de Derechos Humanos, para registrar toda denuncia sobre hechos y actuaciones que puedan poner de manifiesto una supuesta vulneración de los derechos fundamentales de las personas con ocasión de una actuación policial de las FFCCSE, con la finalidad de favorecer la realización de investigaciones plenas y eficaces de tales sucesos, lo que sin duda redundará en una mayor transparencia de la labor policial para fortalecer la confianza de los ciudadanos en su cuerpos de policía, así como una garantía de la seguridad jurídica de los agentes.

Asimismo, la ONGADH también realiza un tratamiento y seguimiento de las quejas o sugerencias de los ciudadanos que excedan de una simple insatisfacción y puedan afectar a los derechos fundamentales. La queja es el instrumento que faculta al ciudadano para comunicar su nivel de satisfacción con la calidad de los servicios prestados por la Administración, tal y como recoge el Real Decreto 951/2005, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado. El procedimiento de queja y sugerencia ha sido objeto de adaptación, en el ámbito de la SES, a través de las Instrucciones 7/2007, sobre el procedimiento de tramitación de las quejas y sugerencias que formulen los ciudadanos, y 8/2019, por la que se publica la Guía de buenas prácticas en el procedimiento de quejas y sugerencias.

En cuanto a la **formación de las FFCCSE**, se fomenta la formación como pilar fundamental para la prevención y el conocimiento en diferentes ámbitos. En este caso, los agentes reciben formación tanto en el ingreso y promoción de sus respectivas escalas y categorías, como recordatorios periódicos de ética profesional y deontología, así como una amplia gama de cursos, jornadas y seminarios en temáticas sobre delitos de odio y discriminación, igualdad, racismo, xenofobia, reformas legislativas y un largo etcétera. Sin olvidar la capacitación para la atención a víctimas, tanto en los lugares de comisión de los hechos como el seguimiento posterior de las mismas.

Para ello, el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil cuentan con diferentes métodos de aprendizaje, tanto presencial como telemáticos, que aseguran la llegada de dichos conocimientos a la totalidad de agentes disponibles. Es de gran utilidad y de inestimable colaboración contar con diferentes organizaciones tanto gubernamentales como del llamado Tercer Sector Social y ONGs con capacitación para hacer llegar a los agentes policiales, las necesidades de sensibilización que muchos colectivos demandan, colaborando en la formación de dichos agentes.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de las diferentes Administraciones que actúan en España se rigen por diferentes normas que regulan las conductas de actuación:

- El **Código de conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley**, adoptado por la **Asamblea General de las Naciones Unidas**, en su Resolución 169/34 de 1979, forma parte de la Deontología

que todo policía y guardia civil debe conocer y que es prioritaria en su formación y reciclaje.

- El **Código Europeo de Ética de la Policía** adoptado por el Comité de Ministros del **Consejo de Europa** en su Recomendación Rec (2001) 10, el 19 de septiembre del 2001 y **la Resolución 690 de 1979 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en su Declaración de la Policía**, regulan dentro del marco europeo el buen funcionamiento de los poderes públicos para el mantenimiento del orden en la sociedad civil y la utilización de imparcialidad y no discriminación por parte de la policía en el ejercicio de sus funciones.
- Dentro del marco jurídico español, la **Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, sobre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** recoge toda la normativa anterior y conforma los principios básicos de actuación para los cuerpos policiales estatales, autonómicos y locales que operan a lo largo y ancho del territorio nacional, vinculando a todos los actores policiales en una conducta de respeto, dignidad e imparcialidad por razón de raza o religión u opinión, como cita su Título I, Capítulo II, artículo 5, apartado 1.b.
- El artículo 16.1 de la **Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana** establece que en el ejercicio de sus funciones y específicamente, en la práctica de identificaciones, los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad respetarán estrictamente los principios de proporcionalidad, igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, nacionalidad, origen racial o étnico, sexo, religión o creencias, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

En relación al propio control que éstas ejercen sobre sí mismas y sus actividades policiales, son reguladas por diferentes normas y Códigos Éticos. La formación y el conocimiento de estas normas internas son el pilar básico para evitar conductas abusivas o arbitrarias y fundamentales para la realización de las funciones correspondientes dentro de un principio de igualdad y no discriminación.

Esto se refleja en normas como **el Código Ético del Cuerpo Nacional de Policía, y la Ley Orgánica 9/2015 de 28 de julio de Régimen de Personal de la Policía Nacional**, que citan en el artículo 16 y artículo 7, respectivamente, los principios de legalidad e integridad, así como la no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género o sexo. Además, el control interno que dicho Cuerpo viene ejerciendo por el régimen disciplinario recogido en la **Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía**, recoge en su artículo 7 como faltas muy graves: "*n) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, sexo, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social*".

La Guardia Civil opera de la misma manera, estando la regulación de sus actuaciones refrendada por el **Código de Conducta de la Guardia Civil** aprobado mediante Real Decreto 176/2022, de 4 de marzo, que recoge en el artículo 12, al tratar la "igualdad y no discriminación": "*Actuarán siempre guiados por el principio de igualdad y no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, religión o creencia, convicción política, discapacidad física o psíquica, edad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*" y la **Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de**

Régimen del Personal de la Guardia Civil, que define en su artículo 7, un comportamiento hacia el ciudadano sin discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o ideológico, así como orientación o identidad sexual, edad o discapacidad, o cualquier otra condición o circunstancia y actuando siempre con dignidad, prudencia y honradez. El artículo 7 de la **Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, que regula el régimen disciplinario de la Guardia Civil** recoge como faltas muy graves, siempre que no constituyan delito: *“Toda actuación que suponga discriminación o acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, sexo, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”*

Por todo ello, el incumplimiento de lo establecido en dichas normas por parte de cualquier funcionario encargado de hacer cumplir la ley, llevará aparejada, tras un procedimiento administrativo, una sanción disciplinaria, así como aquella derivada del procedimiento judicial, en su caso.

Teniendo en cuenta todo lo mencionado, cuando las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad realizan las funciones que tienen encomendadas, como, por ejemplo, aplicación de la **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social**, así como el ejercicio de las funciones recogidas en la **Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana**, se realizan con total respeto a los principios básicos de actuación y por ende a los ciudadanos a los que se les aplica.

En otro orden de cosas, es importante recalcar los dos Planes de Acción de lucha contra los delitos de odio adoptados por el Ministerio del Interior:

- **Plan de Acción de lucha contra los delitos de odio (2019-2021)**, aprobado mediante Instrucción 1/2019, de 15 de enero de 2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad; ya finalizado. Se puede consultar en: <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/Delitos-de-odio/descargas/II-PLAN-DE-ACCION-DE-LUCHA-CONTRA-LOS-DELITOS-DE-ODIO.pdf>

- **II Plan de Acción de lucha contra los delitos de odio 2022-2024**, que fue aprobado en el Consejo de Ministros y que actualmente está en vigor. La Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio está impulsando, coordinando y supervisando la implantación de las 86 medidas que recoge el mismo. De las 8 líneas de acción que contempla el Plan de Acción, se puede destacar la línea número 5: *Impulso de la formación, sensibilización y concienciación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la lucha contra los delitos de odio*. Se puede consultar en: <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/Delitos-de-odio/descargas/II-PLAN-DE-ACCION-DE-LUCHA-CONTRA-LOS-DELITOS-DE-ODIO.pdf>

Para garantizar la atención a las preocupaciones de las personas afrodescendientes y para conocer su realidad, se realizó el **estudio Aproximación a la población africana y afrodescendiente en España: identidad y acceso a derechos**, que se realizó siguiendo la reunión de información del Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2015-2024 de las Naciones Unidas con la intención de tener un acercamiento a las identidades, la autodeterminación y los discursos sociales de las personas africanas y afrodescendientes desde su propia narrativa y experiencia. El estudio incluía la pregunta «¿Ha sido usted o alguna

persona de su entorno (familiar, amigo...) alguna vez detenido por la policía?». La mitad de la población encuestada responde que sí (el 49%). Una proporción muy elevada de situaciones de inspección, identificación o control policial a la población de ascendencia africana a la que antes se ha hecho referencia. A quienes respondieron «sí», a continuación, se les pidió que valorasen el trato que la policía les ha dado: «¿cómo fue tratado por la policía?». La gran mayoría de los encuestados responde peor que otro ciudadano (el 85%); apenas un 14% indica que fue igual que otro ciudadano y únicamente un 1% responde que mejor.

Una de las principales cuestiones que se plantean es la **existencia de infradenuncia**, es decir que los niveles de denuncia de situaciones discriminatorias (según el estudio de percepción mencionado) continúan siendo muy bajos: sólo el 18,2% del total de personas que han experimentado una situación discriminatoria ha afirmado haber presentado alguna queja, reclamación o denuncia. De esta forma se contribuye a invisibilizar aún más el fenómeno de la discriminación racial y/o étnica. Las razones principales son: temor a ser objeto de una nueva victimización o a represalias por parte de los autores; sensación de humillación o vergüenza; inseguridades sobre cómo y dónde denunciar o si la denuncia va a prosperar; desconfianza en el desempeño de las instituciones; falta de percepción de la discriminatorio por parte de la víctima; barreras idioma ticas, etc. De manera particular, cuando se trata de víctimas de discriminación en situación administrativa irregular. Una barrera importante es el miedo a que la denuncia pueda originar un expediente de expulsión. Para combatir esta situación se han reforzado la red de oficinas del CEDRE, creado el servicio de asistencia jurídica, un nuevo número de tres cifras **021** que sustituirá al 900203041 y empezará a funcionar en abril o mayo de 2023 y se ha realizado una campaña de comunicación "Sí es Racismo", por primera vez en España en prime time de TV.

3. El derecho a participar en elecciones – a votar y a ser elegido;

En España el derecho de sufragio es universal, libre, igual, directo y secreto. Nadie puede ser obligado o coaccionado bajo ningún pretexto en el ejercicio de su derecho de sufragio, ni a revelar su voto. Poseen el derecho de sufragio los españoles mayores de edad, inscritos en el Censo Electoral. Carecen del derecho de sufragio los condenados por sentencia judicial firme a la pena principal o accesoria de privación del derecho de sufragio durante el tiempo de su cumplimiento. Toda persona podrá ejercer su derecho de sufragio activo, consciente, libre y voluntariamente, cualquiera que sea su forma de comunicarlo y con los medios de apoyo que requiera.

El "derecho de sufragio activo" es el derecho al voto. Según el **artículo 23.1 de la Constitución española**, *"los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal."*

El "derecho de sufragio pasivo" es el derecho a presentarse como candidato y ser votado. El **artículo 23.2 de la Constitución española** señala que *"asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes."*

Por último, destacar el **artículo 13 de la Constitución española** ya mencionado.

Elecciones al Parlamento Europeo

En las elecciones al Parlamento Europeo, gozan del derecho de sufragio activo todas las personas residentes en España que, sin haber adquirido la nacionalidad española, tengan la condición de ciudadanos de la Unión Europea, reúnan los requisitos para ser elector exigidos para los españoles, gocen del derecho de sufragio activo en el Estado miembro de origen o hayan manifestado su voluntad de ejercer el derecho de sufragio activo en España.

Elecciones generales

En las Elecciones a Cortes Generales pueden votar todos los españoles mayores de edad inscritos en el Censo Electoral (tanto residentes en España como residentes en el extranjero).

Elecciones municipales

En las elecciones municipales gozan del derecho de sufragio activo los extranjeros residentes en España cuyos respectivos países permitan el voto a los españoles en dichas elecciones, en los términos de un Tratado. Actualmente, estos países son: Bolivia, Cabo Verde, Chile, Colombia, Corea, Ecuador, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, Trinidad y Tobago. Asimismo, gozan del derecho de sufragio activo todas las personas residentes en España que, sin haber adquirido la nacionalidad española, tengan la condición de ciudadanos de la Unión Europea, reúnan los requisitos para ser elector exigidos para los españoles o hayan manifestado su voluntad de ejercer el derecho de sufragio activo en España. Se puede ampliar la información en el siguiente enlace de la Junta Electoral Central:

<http://www.juntaelectoralcentral.es/cs/jec/informacion/electores>

4. El derecho a tener acceso a la función pública

El art. 103 de la **Constitución Española** y el 55 del **Estatuto Básico del Empleado Público** (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), establecen el derecho de todos los ciudadanos al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de mérito y capacidad. Estos principios deben ponerse en conexión con el derecho de los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargo públicos. El acceso por mérito y capacidad es una garantía de la imparcialidad del funcionario en el ejercicio de sus funciones, con nacionalidad española.

Cabe destacar que Rita Gertrudis Bosaho Gori ostenta en la actualidad el cargo de *Directora General para la igualdad de trato y diversidad étnico racial*, dentro del Ministerio de Igualdad, siendo la primera persona afrodescendiente en ostentar dicha responsabilidad. Anteriormente fue la primera persona negra en ocupar un escaño en el Congreso de Diputados. De igual manera, el cargo de presidente del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE), de España corresponde a Antumi Toasijé, también afrodescendiente.

5. El derecho a participar en condiciones de igualdad, en las actividades culturales

El Observatorio Español contra el Racismo y la Xenofobia (OBERAXE) continúa su tarea de promover una imagen positiva e inclusiva de las personas afrodescendientes y africanas, dando visibilidad a su vez a las contribuciones que hacen a la sociedad española. Para dar a conocer el legado de las personas africanas y

afrodescendientes, la Secretaría Estado de Migraciones decidió crear en 2018 el **grupo de trabajo para el Diálogo con las personas africanas y afrodescendientes**, integrado por representantes de varias organizaciones de personas africanas y afrodescendientes, académicas y académicos, y coordinado por OBERAXE, por lo que existe una comunicación constante con las personas de este colectivo. Este proyecto se inscribe dentro del marco del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015 – 2024) de la Organización de las Naciones Unidas.

De junio a octubre de 2020 se lanzaron las “Píldoras de reflexión”. Una serie de expertos de la sociedad civil y del mundo académico se encargaron de redactar pequeños artículos para aportar una nueva visión en cuestiones como la migración, la influencia cultural y la historia de las personas africanas y afrodescendientes. Estos textos fueron publicados por OBERAXE en su página web.

En 2020 tuvo lugar la publicación del Estudio para el conocimiento y caracterización de la comunidad africana y afrodescendiente y el seminario “El legado de las personas africanas y afrodescendientes a España”, que contribuyeron a un mejor entendimiento de la realidad que vive esta comunidad, la visión que tienen acerca de determinados asuntos y los problemas a los que hacen frente a diario. También se buscaba favorecer su participación en distintos espacios asociativos. Al seminario asistieron los autores y las autoras de “Píldoras de reflexión”, y tuvo una importante repercusión nacional e internacional.

En 2021 se creó la página web **Afroespaña, “Actualidad de las personas africanas y afrodescendientes”**, proporcionando a las personas africanas, afrodescendientes y euroafricanas de España un espacio en el que poder hablar y compartir experiencias, conocimientos e iniciativas. A su vez, también se estaría fomentando la contranarrativa y la ruptura de estereotipos y prejuicios que aún existen en la sociedad española.

En septiembre, octubre y noviembre de 2021 se organizaron tres **talleres sobre “La actualidad de las personas africanas y afrodescendientes en España”**, con la participación de diversidad de personalidades (docentes, politólogos, guionistas, deportistas, trabajadores sociales...):

- Taller 1: Cultura y Ámbito Educativo (centrado en las producciones artísticas africanas y afrodescendientes actuales, y el carácter pedagógico que tienen. Recuerda la importancia del activismo en el ámbito de las artes.)
- Taller 2: Deporte, Estudios e Investigaciones. Actividad Física, Deporte Expresión Corporal (trata la importancia de las actividades físicas como herramienta de empoderamiento para las mujeres y niñas negras, africanas o afrodescendientes. Se muestran los efectos positivos de formar parte de proyectos deportivos.)
- Taller 3: Participación Social, Política y Comunicación (reflexiones sobre la relevancia que tienen los medios de comunicación en la difusión de temas como el antirracismo y afrofeminismo. Se incluyen pautas para llevar a cabo un periodismo ético y libre de estereotipos, que contribuya a dar una buena imagen de la comunidad.)

Aparte de la labor de organización y coordinación de eventos, OBERAXE publica pequeños artículos sobre acontecimientos que pueden resultar de interés para la comunidad africana y se pueden encontrar en su web, como:

- Buenas prácticas de las "antenas municipales" de Bilbao, Getafe y Denia, en el marco del proyecto LEARN (Local Entities Against Racism Network).
- La Liga española de fútbol habilita un correo electrónico para que los aficionados colaboren en la detección y denuncia del racismo en los estadios.
- Día Mundial de la Cultura Africana y de los Afrodescendientes.

OBERAXE participa y promociona la elaboración de informes, encuestas y estudios sobre cuestiones que afectan directamente a la comunidad de personas africanas y afrodescendientes:

- Aproximación Empírica a la Discriminación de los Hijos de Inmigrantes en el Mercado Laboral.
- Informe sobre la Integración de los estudiantes extranjeros en el sistema educativo español.
- La interseccionalidad de la discriminación por razones de raza, etnia y género.
- Estudio comparado de las normas y de la legislación sobre discriminación racial/étnica, racismo y xenofobia en España, Francia, Túnez y Marruecos.

Todos los documentos son facilitados por el Observatorio en el apartado de "Publicaciones" en su página web.

6. Medidas para garantizar un acceso equitativo y efectivo a la justicia y a recursos efectivos en caso de violación del derecho a participar en los asuntos públicos.

El artículo 24 de la **Constitución española** recoge que:

"Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

Asimismo, todos tienen derecho al Juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia."

El Estado de Derecho ha de garantizar que los derechos cívicos no sólo se reconozcan teóricamente, sino que existan garantías para su ejercicio, por ello España posibilita la sanción penal ante esta infracción. En concreto, dentro de los delitos contra la Constitución –Sección 3ª del Capítulo V del Título XXI– el art. 542 del **Código Penal** sanciona una serie de posibles abusos cometidos por los funcionarios o autoridades públicas relativos a impedir el ejercicio de derechos cívicos entre los que se incluye, precisamente, el comentado derecho a la participación (art. 23.1 CE).

Ya se ha mencionado también la **Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación**, que establece medidas como la creación

de la Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, encargada de proteger y promover la igualdad de trato y no discriminación dentro de los ámbitos definidos en la Ley, con funciones como iniciar de oficio investigaciones, asistir a las víctimas y ejercitar acciones judiciales, y se modifica el **Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal**, incorporando la obligatoriedad de que las fiscalías provinciales cuenten con una Sección de delitos de odio que coordine la intervención del fiscal en estos procedimientos y creándose la figura del Fiscal de Sala Coordinador/a de los delitos de odio, con amplias funciones de supervisión y coordinación de esta materia.

